



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante
(SEMARNAT-01-007)

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

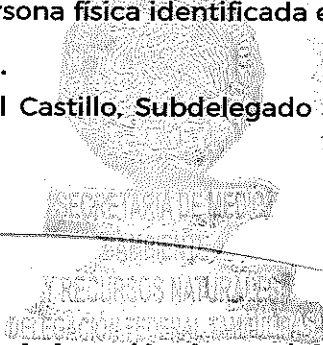
La información correspondiente al nombre, domicilio y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Ángel Castillo, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO TRANSITORIO TAMPS-001/24, A FAVOR DE I

R E S U L T A N D O

I.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, , presentado el día **02 de mayo de 2024** en la Oficina Regional de Tampico, adscrita a esta **Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas** y posteriormente el día 07 de mayo del año en curso en Espacio de Contacto de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el C. solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **35.967 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Miramar, Zona Sur, Municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, para: **"Uso General instalación de toldo de 6x6 con estructura de pvc y techo de malla sombreadora piso de arena con mesa de plástico para venta de comidas, bebidas y artesanías dentro de zona de comidas"**.

II.- Que señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de septiembre de 2005**; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el **20 de mayo de 2004**; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO.- Que del análisis realizado por la **Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas** en relación con la solicitud de permiso transitorio en estudio, se determinó lo siguiente:

I.- Que **acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana,** con original de acta de nacimiento, que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, recibido el día **02**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

de mayo de 2024 en la Oficina Regional de Tampico, adscrita a esta **Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas** y posteriormente el día 07 de mayo del año en curso en Espacio de Contacto de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **35.967 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Miramar, Zona Sur, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas *para el período del 07 de junio al 07 de septiembre de 2024*; por lo que se considera que se presentó dentro del plazo que señala el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

II.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos, por la cantidad de **\$1,679.00** (Mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de fecha **02 de mayo de 2024**, por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos, a nombre de

III.- Que con base en los datos proporcionados por se procedió a constatar la información presentada en la solicitud y el análisis cartográfico correspondiente, en consecuencia, se emitió por medio de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, Dictamen técnico número **001/2024** de fecha **03 de junio de 2024**, en cuyo punto marcado como XIV se hacen las siguientes consideraciones:

- El promovente acreditó su personalidad y nacionalidad mexicana con la partida de nacimiento ingresada al expediente y su credencial de elector vigente hasta el 2033.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

- La superficie solicitada se encuentra dentro de la zona federal marítimo terrestre localizada en la Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas
- La superficie solicitada comprende un polígono de 7.00 metros de longitud por 5.00 metros de ancho lo que dadas las condiciones físicas de la playa con respecto a la superficie solicitada y la actividad que presente realizar, no se obstruye el libre tránsito.
- Las instalaciones solicitadas cumplen con los criterios para el otorgamiento de los permisos transitorios al ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles (artículo 7 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar).
- La superficie solicitada está desocupada no se traslapa con ninguna otra superficie de concesión otorgada o permiso transitorio otorgado en trámite.
- Se presenta la solicitud con más de 30 días naturales antes del inicio de actividades del permiso cumpliendo con la normatividad vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

- **Figura 1. Proyección de Coordenadas de polígono solicitado**



IV.- Que el uso, aprovechamiento o explotación que pretende darse a la superficie solicitada, es para: instalación de toldo de 6x6 con estructura de pvc y techo de malla sombreadora piso de arena con mesa de plástico para venta de comidas, bebidas y artesanías dentro de zona de comida, actividad que resulta congruente con el clasificado como **General** por la Ley Federal de Derechos en su artículo 232-C, que considera como tal a las actividades que se realicen con fines de lucro.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

V.- Que la Ley General de Bienes Nacionales, establece en sus artículos 3, 6, 7, los bienes sujetos al dominio público de la Federación:

Artículo 3.

Son bienes nacionales:

I.-

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

Artículo 6.

Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

I.-

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

IX.- Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

Artículo 7.

Son bienes de uso común:

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;

VI.- Al ser la superficie en la que se pretende realizar la actividad solicitada en permiso transitorio, un bien del dominio público de la Federación, el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales en cabal tutela del orden público e interés general o colectivo establece in fine lo siguiente:

"Artículo 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMP5/01/2024

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	625224.250	2462586.220
2	625225.430	2462581.360
3	625232.635	2462583.218
4	625231.566	2462587.742
5	625224.250	2462586.3220
1	625224.250	2462586.220

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de **3 meses** contados a partir del día **07 de junio al 07 de septiembre de 2024** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL PERMISIONARIO"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. **En caso, que "EL PERMISIONARIO" desee seguir usando la superficie permitida en el Término Primero, deberá de presentar por única ocasión la solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio.**

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"EL PERMISIONARIO"**.

CUARTO.- El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"EL PERMISIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- I.-** No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.-** Garantizar el libre tránsito por la zona permitida;
- III.-** Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- IV.-** Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- V.-** Abstenerse de realizar descargas de aguas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VI.-** No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **" LA SECRETARÍA "** y demás autoridades competentes;
- VII.-** Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

VIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de " **LA SECRETARÍA** ", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente en el área permitida, siendo responsabilidad de "**EL PERMISIONARIO**" que todos los residuos generados se depositen diariamente en los lugares destinados para ello por la autoridad municipal, debiendo evitar en todo momento su depósito directamente en el suelo;

X.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente; en el caso de venta de bebidas alcohólicas, deberá obtener la autorización respectiva de la autoridad competente.

XI.- Deberá cumplir lo establece la **NOM-162-SEMARNAT-2012.-** Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso de presentarse la arribazón de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado más cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

XII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

SEXTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la **El Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas**, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente Permiso Transitorio.

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMPS/01/2024

SÉPTIMO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente Permiso Transitorio, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico y lo establecido en la Ley Federal de Derechos Vigente.

OCTAVO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

NOVENO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2° Piso Col. Centro C.P. 87000

DÉCIMO.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso, se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Expediente: 198

Bitácora: 28/KZ-0052/05/24

Número de Permiso: TAMP/01/2024

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a **"EL PERMISIONARIO"**.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.


ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. CDMX
Director General Adjunto de Estudios y Enlace con Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Biol. Pablo Brauer Robleda.- CDMX
Jefa de Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.- Mtra. Yelenia Gabriela Gómez González.- Edificio

HAC/ABA/YGGG